

# Versión Publica Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0008.21

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las once horas, con quince minutos, del doce de abril de dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintidós de marzo del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
  - Acuerdo Municipal para modificar manual de funciones última modificación.
2. Mediante auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El veinticinco de febrero del presente año, se giró memorándum N°0023.21 al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.30 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. Mediante llamadas telefónicas se le ha dado seguimiento a la petición de la solicitante a la secretaría municipal, más sin embargo no recibiendo a la fecha respuesta de parte de Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; el suscrito Oficial debe resolver sobre la solicitud interpuesta.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## **FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica y oficiosa, en base al Art. 6 lit “c” y Art. 10 y 17 LAIP. En base a las disposiciones legales citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Se le ordena a la Secretaría Municipal la entrega de la información requerida sobre: Certificación de Acuerdo Municipal para modificar manual de funciones ultima modificación.**

## Versión Publica Art.30 LAIP

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación a la solicitante ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**